



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe acerca de las siguientes cuestiones vinculadas a las políticas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, y protección y asistencia integral a las víctimas:

- a) ¿Cuáles son las razones por las que la actual titular de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, Claudia Barcia, ha sido designada en el cargo con carácter “ad honorem”?
- b) ¿Qué carga horaria tiene dicha designación y cuál será la fuente de ingresos de la funcionaria, habida cuenta de las incompatibilidades que alcanzan al cargo de Subsecretaria conforme artículo 24 de la Ley de Ministerios?
- c) ¿Cuál es la situación de revista de la doctora Barcia, quien hasta entonces se desempeñara en el cargo de fiscal titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Ministerio Público de dicha jurisdicción? ¿Ha presentado la renuncia a dicho cargo?
- d) ¿Ha tomado intervención la Oficina Anticorrupción, la Procuración del Tesoro de la Nación y/o cualquier otro organismo que pudiera corresponder a los efectos de evaluar si la doctora Barcia, designada en el cargo por Dto. 160/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra alcanzada por alguna incompatibilidad por acumulación de cargos?
- e) Independientemente de la respuesta afirmativa o negativa al punto anterior, informe en detalle todo lo actuado y envíe la documentación respaldatoria, dictamen jurídico y toda actuación previa al acto administrativo de designación.
- f) Informe acerca del presupuesto, personal, ejes de gestión, plan de acción y políticas públicas con los que cuenta actualmente y desarrollará e implementará en el corto y mediano plazo el Ministerio de Capital Humano, y la referida Subsecretaría, en materia de prevención, protección y atención integral a las víctimas de violencia de género.
- g) Brinde información detallada sobre el presupuesto y recursos destinados a cada uno de los programas y dispositivos en curso, así como los que fueran creados, e indique si se ha resuelto discontinuar alguno de los programas vigentes al momento de la asunción de la actual gestión en diciembre 2023.
- h) ¿Cuál es la situación actual del Programa Acompañar? Informe sobre la cantidad de personas



beneficiarias y aquellas que fueran incorporadas a partir del 10 de diciembre de 2023 a la fecha, e indique si está previsto sustituirlo por algún otro programa o política que promueva la autonomía económica de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia de género.

- i) Sírvase aportar cualquier otra información vinculada al presente.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULON
ACOMPAÑA: DIPUTADA MONICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En cumplimiento de los compromisos asumidos con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, y puntualmente en lo que hace al derecho de las mujeres y diversidades a una vida libre de violencia y discriminaciones -entre los que cabe destacar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) y los Principios de Yogyakarta de Naciones Unidas, sobre la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género-, nuestro país ha adoptado numerosas herramientas legales para el abordaje de las violencias por motivos de género.

Normas como la Ley 26.485 (2009), de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, o la Ley 26.743 (2012), que reconoce el derecho a la identidad de género autopercebida, sitúan a la Argentina entre los países con legislaciones más ricas y ambiciosas en esta temática, con la consiguiente responsabilidad indelegable del Estado de diseñar e implementar políticas activas en orden a erradicar la violencia de género y brindar protección y asistencia integral a las víctimas.

A lo largo de estos años se han registrado avances en la creación e instrumentación de áreas gubernamentales, servicios, herramientas y programas que atienden a esta problemática; pero lo cierto es que la deficiente articulación de las políticas públicas entre los distintos ámbitos institucionales y niveles jurisdiccionales, la insuficiencia de dispositivos y protocolos de actuación que permitan dar una respuesta eficaz y oportuna en el ámbito policial y judicial, la falta de presupuestos acordes, la disparidad de servicios, recursos y capacidades a lo largo y ancho de nuestro país, cuando no la ausencia de voluntad política, indican que son muchas las asignaturas pendientes para hacer efectivas las ambiciosas metas y objetivos planteados en normas que supieron ser de vanguardia.

La necesidad de jerarquizar la institucionalidad del organismo con responsabilidad primaria en la materia a nivel nacional, había sido sistemáticamente motivo de observación en el



marco de los Mecanismos de Seguimiento de los tratados internacionales de derechos humanos en nuestro país.

En tal sentido, la conformación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) en el orden nacional a fines del año 2019 representó un importante avance en el plano institucional en cuanto a la jerarquización de las políticas de género y diversidad y el abordaje de las desigualdades y todas las formas de violencia machista, pero ello no se tradujo necesariamente en las prioridades de agenda de las políticas gubernamentales. Para que estas políticas públicas sean efectivamente prioridad de Estado es necesario contar con la decisión política de materializarlas, transversalizarlas, federalizarlas y sostener las acciones con el acompañamiento de una inversión real en la materia.

Precisamente, en línea con lo señalado, desde el bloque socialista hemos presentado una serie de iniciativas durante la gestión del gobierno anterior, fundamentalmente el proyecto de ley que propone la declaración de emergencia nacional en violencia de género y la implementación urgente de un plan de acción para erradicar las violencias, con herramientas y un presupuesto acorde (expte. 406-D-2023), recogiendo las demandas de organizaciones y colectivos feministas como “Mujeres Socialistas”, “MuMaLa” y el Movimiento “Ni Una Menos”, entre otros.

La disolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, reduciéndolo a una mera Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género en el ámbito del Ministerio de Capital Humano, sumada a las manifestaciones públicas del presidente Javier Milei que explícitamente niegan la violencia por razones de género, suscita una profunda preocupación en torno al abordaje y continuidad de las políticas de género y diversidad.

Transcurridos más de dos meses de la asunción del nuevo gobierno, la designación a cargo de dicha subsecretaría recaída en Claudia Barcia -quien hasta el momento se desempeñara como titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 16, especializada en Violencia de Género, en el ámbito del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, a la vez que genera cierta expectativa, abre una serie de interrogantes.

En primer lugar, el nombramiento de una persona con una sólida trayectoria en la temática parece ser una buena señal en torno al reconocimiento de la violencia de género como un problema real, máxime cuando se trata de alguien que destaca públicamente la responsabilidad que tienen los Estados “en la implementación de políticas públicas y medidas concretas destinadas



a prevenir la violencia basada en la identidad de género”, en el marco de las obligaciones emergentes del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Ahora bien, desconocemos a qué razones obedece la designación con carácter “ad honorem” de la ahora subsecretaria Barcia (conforme Decreto 160/2024 publicado en el Boletín Oficial).

Tratándose de una fiscal titular designada por concurso desde el año 2003, nos preguntamos qué situación reviste actualmente la flamante funcionaria nacional en el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, habida cuenta de que tanto por Ley de Ministerios como en el orden local resulta incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos Subsecretaria de Estado y de Fiscal y, aunque se trate de distintas jurisdicciones.

En efecto, el régimen de incompatibilidades aplicable a magistrados y magistradas judiciales y fiscales de la Ciudad impide constitucionalmente ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones, en una labor que exige plena autonomía funcional y demanda dedicación funcional exclusiva, e incluso, en el caso particular, requiere, en palabras del Fiscal General de CABA, el mayor dinamismo, celeridad y diligencia en la intervención y adopción de medidas capaces de evitar la materialización de un nuevo ataque contra la víctima de violencia y/ su grupo familiar (Resolución FG 63/2020). Sería preocupante que pretenda subsumirse el ejercicio de un cargo de Subsecretaria de Estado en la Administración Pública Nacional en la excepción prevista por la Ley Orgánica local para la comisión de estudios de carácter honorario.

Por su parte, y en lo que nos compete en el ámbito nacional, la Ley de Ministerios es lo suficientemente clara y precisa en su artículo 24 al enunciar que “durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales, provinciales y municipales”.

Más allá de la taxatividad de las prohibiciones normativas, en cualquier caso, el nombramiento en un cargo no remunerado nos conduce automáticamente a preguntar qué carga horaria tendrá dicha designación y cuál será entonces la fuente de ingresos de la funcionaria, habida cuenta de las múltiples incompatibilidades previstas en la Ley de Ministerios. La falta de



dedicación exclusiva que inevitablemente conlleva esta situación, de parte de la funcionaria responsable del área, va en detrimento de la capacidad de acción y el adecuado cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género.

En un contexto como el descrito, en que el que se han desjerarquizado las políticas de género y diversidad, tras el desmantelamiento del MMGyD y la absorción de sus competencias por el “superministerio” de Capital Humano, no otorgar el mínimo presupuesto siquiera para el desempeño de las funciones de quien ha asumido una responsabilidad tan trascendente como la vinculada al diseño, desarrollo e implementación de acciones para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas en todos los ámbitos, y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad (conf. Decreto 86/2023), es un indicador más, no sólo de que estas políticas están fuera de las prioridades de agenda del gobierno de Milei, sino una clara señal de que el fin último es discontinuar las políticas y programas existentes, eludir cualquier responsabilidad estatal e invisibilizar la problemática.

Ello implicaría un inaceptable retroceso en materia de derechos humanos, violatorio del principio de progresividad, que compromete a los Estados a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr de manera progresiva el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y tiene como contrapartida la prohibición de regresividad, que impide a los poderes públicos adoptar políticas y medidas que empeoren la situación de los derechos consagrados. Dado que los Estados se obligan a mejorar la situación de estos derechos, simultáneamente aceptan la prohibición de reducir los niveles de protección de los derechos vigentes o de derogar los ya existentes en desmedro de las personas destinatarias de esos derechos.

No puede soslayarse que la mencionada subsecretaría, de acuerdo con el dto. 86/2023, es el ámbito de coordinación y cooperación en el que Nación, provincias, municipios y organizaciones de la sociedad civil deben articular acciones y canalizar las demandas en materia de políticas género, prevención de la violencia por razones de género y asistencia y protección a las víctimas.

La ausencia de respuesta de la ministra de Capital Humano, Sandra Pettovello, a la presentación conjunta y solicitud de audiencia de un amplio abanico de organizaciones de la



sociedad civil que trabajan sobre la problemática de la violencia de género, en la que han manifestado su preocupación respecto al sostenimiento de los compromisos asumidos y las políticas públicas orientadas a la prevención, atención y protección de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia, no contribuye a disipar el estado de incertidumbre. Por el contrario, sin recursos y un plan de acción, frente a una suerte de parálisis generalizada, la continuidad de los programas y políticas de género está en riesgo de extinción.

La nota entregada al ministerio por las organizaciones no sólo presenta un diagnóstico detallado de la situación actual en cuanto a violencia de género, sino que también hace un llamado urgente para mantener y fortalecer los programas y políticas destinados a prevenir y combatir estas violencias, que tienen su manifestación más extrema en los femicidios, transfemicidios y travesticidios.

De acuerdo a la información proveniente de los observatorios de la sociedad civil basada en relevamientos mensuales de publicaciones periodísticas, en Argentina la violencia de género se cobra la vida de una mujer, travesti, trans cada 26 o 35 horas según la fuente consultada.

Los datos oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación corresponden al 2022 y también reflejan esta alarmante realidad, con 252 femicidios, transfemicidios y travesticidios registrados en todo el país: una muerte cada 35 horas (Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina elaborado por la Oficina de la Mujer de la CSJN).

El recorte de las políticas públicas se materializa en la ausencia de una respuesta estatal inmediata y efectiva para proteger a las víctimas de violencia de género, y amenaza la supervivencia y el bienestar de las mujeres y diversidades. Como sostienen las organizaciones, “detrás de cada política, cada número, hay vidas en juego”.

A su vez, compartimos la preocupación planteada por las organizaciones firmantes a la ministra acerca de la importancia del fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y las diversidades en tiempos de crisis económica como la que estamos atravesando. La dependencia económica dificulta a las víctimas de violencia de género abandonar al agresor y salir del círculo de la violencia, poniendo en riesgo su vida y la de sus familias.

En tal sentido, el Programa Acompañar, que brinda apoyo económico, acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial a mujeres y personas LGBTI+ en riesgo por violencia de género es una de las políticas públicas del ex MMGyD que mayor impacto



ha tenido en la vida y el bienestar de las destinatarias, constituyendo una herramienta fundamental para promover mejores oportunidades de inserción laboral y autonomía económica. Independientemente de que sea perfectible (sus alcances son limitados, la asignación equivalente a un SMVYM es paupérrima si atendemos a los valores de la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total del mes de enero para una familia de 3 integrantes), este programa ha recibido una valoración positiva por parte de las beneficiarias, gobiernos locales y provinciales, y organizaciones de la sociedad civil que trabajan la problemática.

Con la asunción del nuevo gobierno, se han producido dilaciones en el pago de las asignaciones mensuales a las beneficiarias del programa y se ha suspendido la incorporación de nuevas titulares. Resulta imperioso contar con información acerca de la continuidad del mismo o su sustitución por otros dispositivos y políticas de asistencia a las víctimas de violencia de género. Es necesario conocer la situación de la línea telefónica 144, de atención, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia de violencia de género, y los otros canales consulta con los que cuenta; la continuidad de las capacitaciones en los términos de la Ley 27.499 (2019), “Ley Micaela” para lograr la transversalización de la perspectiva de género en los y las agentes que integran los tres poderes del Estado; la articulación y fortalecimiento de las áreas y dispositivos municipales y provinciales; el sostenimiento de dispositivos territoriales como el Plan Acercar Derechos, y de acceso a la justicia, como el Cuerpo de Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género; la implementación de recursos y acciones para la plena implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todo el sistema educativo ley 26.150 (2006) junto con la ley 27.234 (2015) que estipula la realización de jornadas anuales para trabajar sobre la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género. Las enumeradas son algunas de las tantas incógnitas en torno al trabajo para lograr la erradicación de la violencia por motivos de género.

Por las sobradas razones expuestas, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULON
ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN